

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

ÍNDICE

1. CONCEPTO Y TÍTULO PRELIMINAR

- Concepto
- Título Preliminar

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

- Derechos
- Deberes

3. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Comedor
- Habitaciones
- Lavandería
- Servicio Médico
- Visitas

4. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

5. SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES

6. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ORGANOS DE GESTIÓN

7. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y ANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

- De las Infracciones.
- De las Sanciones.
- Imposición de las Sanciones.
- Prescripción de Sanciones.
- Cancelación de las Sanciones.

9. HORARIO DE LOS SERVICIOS

1. CONCEPTO Y TÍTULO PRELIMINAR

CONCEPTO

La Ley 2/1994, de 28 de Abril, de Asistencia Geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relaciones en su artículo 4, el alojamiento, los hogares club y los comedores para personas mayores.

EL artículo 14, de la citada Ley define como establecimiento residencial, aquel centro dedicado a la atención de personas mayores, el conjunto de inmuebles y servicios destinados al alojamiento, sea transitorio o permanente, a la atención alimenticia y a todas aquellas atenciones asistenciales dirigidas a diez o más personas que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios y que vienen determinados en el artículo 1.2 de la misma.

El artículo 19.1 se indica que todos los establecimientos y centros para personas mayores situados en la Comunidad autónoma de Extremadura, tanto públicos como privados, deberán disponer de un Reglamento de Régimen Interno en el que regulará su organización y funcionamiento interno, normas de convivencia, derechos y deberes de los residentes, dentro del marco de libertad y confidencialidad garantizado por la Constitución. En el mismo artículo, apartado 2, indica la obligación de presentar el Reglamento de Régimen interno ante el órgano regional competente para ser visado y aprobado. Tanto en la mencionada Ley en su artículo 19.4 con el Decreto que la desarrolla, 4/1996, de 23 de Febrero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátricas, en su artículo 13.2 se establece que una vez visado y aprobado es obligatorio exponer el Reglamento de Régimen Interno en el tablón de anuncios del Centro y entregar una copia a cada usuario, en el momento de ingreso del Centro Residencial.

El Reglamento al que hacemos referencia en este documento va destinado al CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA "CK VILLAFRANCA", situado en la calle Lope de Vega, 21 de VILLAFRANCA DE LOS BARROS (Badajoz).

Ante la posibilidad de ampliación del Centro para un mayor número de plazas tanto para Residentes con autonomía como para Personas dependientes o usuarios del Centro de Día, se considerará admitido este R.R.I. para seguir regulando su organización, funcionamiento interno y normas de convivencia.

En la opción del Centro de Día la aplicación de este R.R.I., corresponderá a su aplicación en la parte que pueda corresponder al mismo, a la totalidad de las condiciones generales de convivencia y a las específicas de los servicios prestados para sus usuarios.

TÍTULO PRELIMINAR

El Centro de Mayores "CK VILLAFRANCA" es un Centro Residencial y de Día destinado a personas con autonomía y a personas que necesiten ayuda para la realización de las actividades básicas de su vida diaria, está destinado a cubrir las necesidades básicas de las personas usuarias, que cataloga la atención que presta a sus residentes así:

- Todos los servicios que en el Centro se presten deberán acomodarse en todas sus condiciones al uso residencial y de atención diaria, como razón de ser finalidad principal del mismo.
- Al Centro de Mayores "CK VILLAFRANCA" le corresponde velar por la observancia de las normas establecidas en este Reglamento, así como, en general supervisar todos los servicios del Centro y, en su caso, tomar las medidas necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo, de forma que éste se adapte a las necesidades de las personas usuarias y a las normas que sean de aplicación.

Este Reglamento de Régimen Interno, que ha sido aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia) de la Junta de Extremadura y del que se entregará un ejemplar a todos los usuarios en el momento de su ingreso en el Centro, será de aplicación a todas las personas residentes y usuarias en el Centro, así como al personal que preste sus servicios en el mismo en lo que sea de aplicación. Así mismo se tendrá que ser observado por los visitantes en todo aquello que les afecte.

2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

DERECHOS

Son Derechos, tanto para la condición de usuarios Residentes, como de usuarios del Centro de Día y en función de la misma los siguientes:

- a. Asistir a la Asamblea General y tomar parte de sus debates con voz y voto.
- b. Utilización de los Servicios comunes en las condiciones que se establecen en las normas de funcionamiento interno.
- c. Recibir comunicación personal y privada del exterior para lo que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.
- d. Participar como elector y elegible en los procesos electorales del Centro.
- e. Recibir un trato correcto por parte del personal y los usuarios.
- f. Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- g. Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas.
- h. Beneficiarse de actividades encaminadas a la prevención de la enfermedad y a la promoción de la salud y facilitarle el acceso a la asistencia sanitaria.
- i. Elevar por escrito, o de palabra a la Comisión de Evaluación y seguimiento o al responsable del Centro, propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- j. Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del Centro respectivo y en las condiciones reglamentarias que se determinen.

k. Respecto a los derechos individuales fundamentales, con especial referencias a la intimidad y a la expresión de sus ideas políticas y religiosas.

l. La cuota mensual que el residente satisface da derecho al alojamiento y manutención

DEBERES

Son deberes de los usuarios, tanto del Centro Residencial como del Centro de Día y en función de la condición anterior que afecte a cada caso, los siguientes:

- a. Abonar el importe establecido por la prestación recibida en los plazos y condiciones pactadas a su ingreso en el Centro.
- b. Conocer y cumplir las normas que rijan el funcionamiento interno del Centro.
- c. Mantener un comportamiento correcto en su relación con los usuarios y trabajadores del Centro.
- d. Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.
- e. Poner en conocimiento de los órganos de Gestión y Representación, las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- f. Comunicar al personal existente ese día en el Centro las ausencias superiores a 24 horas. Estas serán reflejadas en el libro de incidencias.
- g. Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- h. Aceptar y cumplir las instrucciones de los órganos de Gestión y personal del establecimiento.
- i. Aportar el ajuar que se le indique al ingresar al Centro.

3. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA COMUNES A TODOS LOS TIPOS DE USUARIOS

- a. Cuando esté en las zonas comunes, comedor, sala de estar, debe hacerlo en ropa de calle.
- b. Si encuentra o pierde cualquier objeto deberá comunicarlo al personal del Centro.
- c. Está totalmente prohibido entregar propinas al personal.
- d. No utilice los sillones de las zonas comunes para dormir, recuerde que es una zona de usos múltiples.
- e. La corriente eléctrica del Centro es de 220 v. Antes de utilizar cualquier aparato eléctrico asegúrese de que el voltaje es el adecuado.
- f. Cuide de que en cada momento sólo permanezcan encendidas aquellas luces que sean necesarias y colabore apagando las demás.
- g. Durante las horas de limpieza procure facilitar las mismas, estando prohibido pasar a la zona de habitaciones durante estas horas.
- h. Las puertas del Centro permanecerán cerradas de 23 H. a 8.H de la mañana. Si por cualquier causa Vd. Debiera regresar más tarde, deberá comunicarlo al personal auxiliar del Centro.
- i. Cuando se ausente del Centro, deberá entregar siempre las llaves en recepción por si se le extravían en la calle.
- j. Si por cualquier causa pernoctase fuera del Centro deberá comunicarlo con un día, al menos de antelación. Así como las salidas que tenga que realizar fuera de la localidad por diferentes razones: consultas médicas, visitas a familiares u otras.
- k. Tanto el resto de residentes, como los trabajadores del Centro, merecen su respeto y consideración, cuando se dirija a ellos. Hágalo con amabilidad.
- l. Cuando tenga algún problema con su compañero de habitación y otro residente o trabajador del Centro, procure evitar cualquier tipo de enfrentamiento, póngalo en conocimiento de los órganos de Gestión y representación.
- m. Está totalmente prohibido fumar en las Dependencias del Centro, salvo las destinadas a tal efecto. Con el fin de evitar posibles molestias a aquellas personas que le pueda perjudicar o molestar el humo.

- n. Todos los residentes tendrán un periodo de prueba de 15 (quince) días.

COMEDOR

- a. El menú es único para todos, salvo las derivaciones nutricionales prescritos por su médico.
- b. El menú se fijará semanalmente en el tablón de anuncios. Los horarios deben cumplirse con la mayor rigurosidad, para evitar trastornos en el servicio. Si por alguna circunstancia prevé la imposibilidad de hacerlo, deberá comunicarlo con la debida antelación.
- c. Se sirve merienda por la tarde, así, como suplemento antes de dormir.
- d. No está permitido sacar utensilios del comedor, tales como cubiertos, vasos, servilletas, etc.
- e. Si fuera necesario, el personal auxiliar del Centro establecerá el sitio a ocupar en el comedor y si por cualquier causa se desea cambiar, la petición se efectuará siguiendo los cauces establecidos por el Reglamento de Régimen Interno.

HABITACIONES

- b. En la habitación el residente repartirá equitativamente el espacio con su compañero, si la habitación es doble, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios. Distribuirán el horario de forma que puedan disponer, igualitariamente del servicio común, facilitando las necesidades urgentes del compañero y manteniendo la debida limpieza.
- c. Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación, en aquellas tareas para las que el usuario se encuentre capacitado.
- d. No se permitirá, salvo en caso de enfermedad y con la debida autorización permanecer en las habitaciones y servir comidas en ellas.
- e. Se abstendrá de modificar las instalaciones de las habitaciones y de utilizar aparatos eléctricos no autorizados.

- f. Si observa alguna anomalía que se produzca en su habitación (fontanería, electricidad, etc) deberá comunicarla al personal responsable.
- g. La utilización privada de aparatos de radio y TV. Estará supeditada a que no molesten a los compañeros o vecinos de habitación
- h. Se podrán tener macetas debidamente protegidas en su base, para no deteriorar muebles o pavimento.
- i. No está permitido tender, lavar ropa dentro de las habitaciones así como utilizar las ventanas para secar las prendas. Tampoco se podrán arrojar objetos ni desperdicios al exterior.
- j. No se guardaran en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades. Utilice las dependencias que el Centro tiene destinadas a tal fin.
- k. Para evitar posibles accidentes, se pondrá especial cuidado en dejar los grifos cerrados y las luces apagadas al salir de la misma.
- l. No se permitirá beber alcohol en las habitaciones.
- m. Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de los residentes.
El horario establecido es el siguiente:
 - Invierno de 15:00 a 16:00 y de 23:00 a 08:00 h
 - Verano de 15:00 a 17:00 y de 24:00 a 08:00 h
- n. Los residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación.
- o. Queda totalmente prohibido fumar en las habitaciones por razones de higiene, seguridad y salud.
- p. No podrán utilizar braseros, infernillos, estufas, planchas, etc.
- q. No se podrá tener animales en las habitaciones salvo que sea necesario (personas con discapacidad visual)
- r. Por razones del servicio, los/las residentes podrán ser cambiados de habitación:
 - Por Baja de un residente
 - Por problemas de convivencia
 - Por estimarlo necesario los órganos de Gestión y representación.
- s. No se permitirá que los residentes entren en habitaciones que no sean las suyas.

LAVANDERIA

- a. El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana y cada vez que sea necesario por circunstancias puntuales (enfermedad, etc)
- b. La ropa de los residentes será marcada antes de ingresar. Este servicio no será responsable del extravío de prendas que no estén marcadas.
- c. No está permitido entregar para su lavado prendas estropeadas y deberá de renovar su vestuario cuando sea necesario.
- d. Se establece como medida higiénica el cambio diario de ropa interior.
- e. Cuando el personal del Centro observe mala imagen en el/la residente por estar mal vestido o aseado, con ropa sucia u en mal estado, se le indicará para que lo corrija.
- f. La ropa para lavar se depositará en las zonas previamente indicadas al efecto. Asimismo deberán respetar los días de entrega de ropa limpia, que serán determinados por el personal auxiliar del Centro.

SERVICIO MÉDICO

- a. La atención sanitaria que presta la Residencia es complementaria al sistema de sanidad pública, y los residentes deben cumplir las prescripciones médicas y farmacéuticas.
- b. Por prescripción facultativa se podrá determinar el ingreso en enfermería, la administración y control de medicamentos, regímenes alimenticios específicos, o cualquier otra modificación en las actividades ordinarias de los residentes.
- c. Cuando el estado de salud del residente sometido a control continuado aconseje que éstos no deban estar solos en las habitaciones, la Dirección podrá determinar que estos permanezcan en zonas donde se garantice su debida atención.
- d. Cuando el residente necesite trasladarse a algún centro especializado, se comunicará a su familia para que le acompañe. Ésta se hará cargo del residente si es hospitalizado. En caso de no poseer apoyo familiar alguno, será acompañado por personal del centro. Este servicio no está incluido en el importe mensual, debiendo ser abonado cuando se utilice.

VISITAS

- a. Los residentes podrán recibir a sus visitas en los salones destinados al efecto.
- b. Las visitas se ajustaran a las siguientes normas:
 - Una vez que se comuniqué la visita, esta esperará en la dependencia destinada a tal efecto hasta la llegada del residente, quien le acompañará durante el tiempo que dure la misma y dentro del horario establecido, salvo circunstancias especiales.
 - Procurará respetar las instalaciones del Centro, teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables los familiares de los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar.
 - No podrán acceder a las habitaciones, salvo que tuvieran autorización expresa para ello

4. SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

El régimen de precios se regulará por las tarifas establecidas en el Centro, según el estado físico y/o psíquico del Residente o usuario del Centro de Día, **a los cuales deberán adicionarse los impuestos que resulten de aplicación en cada momento.**

- a. El sistema de cobro se llevará a cabo mensualmente, teniendo en cuenta:
 - El pago de las distintas mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria, emitiendo la correspondiente factura acreditativa.
- b. El precio establecido se actualizará anualmente a tenor de las variaciones del IPC interanual o del convenio colectivo aplicable en este centro. Se imputará la variación mayor de estas dos variables.
- c. En el caso de que cambie el estado físico o psíquico del residente, este Centro se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia con los complementos o servicios concertados que correspondan de acuerdo a las tarifas publicadas, independientemente de que sea a primeros de año o no, comunicándole estas modificaciones a los familiares con un mes de antelación.

- d. No está incluido en el precio de la estancia:
- Todo material que precise el Residente para su uso personal: Silla de Ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
 - Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
 - Los prestados por profesionales ajenos (podólogos, peluqueros, etc)
 - Médicos especialistas (Cardiólogo, traumatólogo, etc)
 - Medios de Transporte (Taxi, autobuses)
 - Acompañamientos
 - Teléfonos y otros gastos de carácter personal
 - Medicamentos, apósitos y tratamientos no financiados por la sistema público de salud.
 - Marcado de ropa.
- e. El supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados se pasarán al cobro por segunda vez, añadiéndoles los gastos ocasionados por la devolución.
- En tal caso, ésta circunstancia se pondrá en conocimiento del Residente, de la persona responsable o del representante, con objeto de proceder a su regulación.
- Si en el plazo de 15 días a contar desde la primera devolución, no se llegase al total resarcimiento de la deuda, el contrato se resolverá de forma automática. No obstante, el nuevo impago del recibo, da derecho a las rescisión del Contrato por parte del Centro.
- f. En el caso de que el Residente decidiera causar baja de forma voluntaria en el Centro por cualquier motivo, deberá ponerlo en conocimiento de la misma con antelación mínima de 15 días y la estancia de la persona usuaria será facturada por períodos quincenales, facturándose una quincena si se resuelve el contrato antes del día 15 del mes o el mes completo si se resuelve con posterioridad al día 15, lo que implica la no devolución de la parte no consumida de la quincena correspondiente.

- g. En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará, el cobro, por parte del Centro de los gastos ocasionados y o pagados efectivamente por el óbito, puesto que todos ellos son de cargo y cuenta del residente. Dichas liquidaciones tendrán lugar hasta el día que la persona usuaria causa baja en el centro, incluido el mismo.

5. SOLICITUDES Y SISTEMA DE ADMISIONES

- a. La admisión en el Centro de Mayores y Centro de Día, se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Plazas libres existentes
- Fecha de solicitud de entrada

En caso de no existir plazas libres, la fecha de solicitud de entrada quedará registrada en el fichero de posibles ingresos y por riguroso orden de temporalidad se procederá a llamar a los teléfonos de contacto registrados en la solicitud de ingreso.

- b. Para admisión de nuevos residentes en el Centro, Autónomos o Dependientes en sus distintos grados se observaran las siguientes reglas:

- Filiación del interesado y familiar
- Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante
- Descripción del estado físico y psíquico del nuevo Residente
- acuse de recibo del presente Reglamento.

- c. El futuro nuevo residente aportará certificado médico de su estado físico y psíquico. En caso contrario, se someterá a una revisión por el Médico titular del Centro, quien emitirá informe que se unirá al expediente personal del Residente y que tendrá carácter vinculante para ambas partes, sometiéndose por tanto expresamente al mismo.

- d. En el caso de que por el nuevo Residente se aporte certificado del médico sobre su estado físico y psíquico, se practicará revisión médica previa a su ingreso, a cargo del Centro, para corroborar o no la información aportada. En caso de discrepancias entre ambos informes prevalecerá éste sobre aquel.

- e. La condición de residente o usuario del Centro de Día se perderá por alguna de las siguientes causas:

- A petición propia
 - Por sanción disciplinaria
 - Por fallecimiento
- f. Si el solicitante del ingreso por cualquier motivo no se acogiese al derecho que le asiste de reserva de plaza, se corre el turno hasta el siguiente, así sucesivamente hasta que la plaza vacante quede ocupada.
- g. Entre el Centro, el interesado y en su caso, la persona responsable del mismo, se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación entre las partes contratantes desde el ingreso del nuevo Residente hasta su baja.
- h. En caso de que el nuevo Residente no pueda firmar el contrato por imposibilidad física o psíquica, firmará su representante.
- i. Si el Residente no supiese firmar, colocará la huella dactilar del dedo índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de los testigos que firmaran debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.
- j. El contrato podrá rescindirse a instancia del Centro cuando el residente incurra en alguna de las siguientes circunstancias:
- El Impago de cualquiera de los recibos por su estancia en el Centro
 - No respetar las normas de convivencia del Centro
 - Entorpecer la buena marcha del Centro
 - La embriaguez habitual o la drogadicción
 - La desidia y el abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal del Centro
 - El acoso sexual o de otra índole o su tentativa, así como cualquier otro tipo de vejaciones a otro residente o personal del Centro.

6. SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN LOS ORGANOS DE GESTION

- a. El sistema de participación de los usuarios en los órganos de gestión se concreta mediante la Asamblea general, que se constituye por los usuarios del Centro y sus trabajadores, estos últimos con voz pero sin

- voto. La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces sean necesarias, a petición del 25% de los residentes o socios.
- b. La Convocatoria de cada asamblea se realizará por el Presidente de la misma o por el director del Centro, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, haciéndose constar su carácter, la hora y el orden del día. La Asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de al menos el 10% de los residentes en primera convocatoria y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después con cualquiera que sea el número de asistentes.
 - c. Una vez reunida, se efectuará la oportuna elección del Presidente y del Vicepresidente de la Asamblea por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de los candidatos a cada cargo. La duración del mandato será de dos años o hasta que cause baja en el Centro alguno de sus miembros.
 - d. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.
 - e. En cada reunión de la Asamblea se levantará un acta donde figure.
 - El número de asistentes
 - Desarrollo del orden del día
 - Acuerdos tomados

Una copia del acta deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Son facultades de la Asamblea General:

- Elaborar programas anuales de las actividades
- Acordar por mayoría de 2/3 la renovación de los cargos de la asamblea, siempre que medie causas justificadas
- Planteamiento y resolución de posibles problemas que pudieran surgir en el Centro, con el objeto de procurar y mejorar el buen funcionamiento del mismo.
- Elaborar un acta o informe sobre el funcionamiento del Centro.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativa y democrática entre los usuarios.
- Adoptar los acuerdos pertinentes en materia de premios y sanciones.
- Estimular la solidaridad entre los socios y residentes
-

7. SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y CANALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

- a. Se habilitará un sistema de recogida de reclamaciones, quejas y sugerencias. Para ello se instalará un buzón en un lugar visible del Centro, donde los usuarios podrán depositar las mismas. Estas serán estudiadas por el Órgano Directivo del Centro que será el encargado de emitir la resolución procedente.
- b. Cuando la queja afecte a más de un usuario o a la organización del Centro y la resolución de la misma requiera cierta complejidad, será convocado por el Director del Centro una Asamblea General que tendrá como orden del día la problemática planteada.
- c. Las reclamaciones, quejas y sugerencias, se efectuarán en hojas tipo que el Centro habilitará para tal fin.

8. INFRACCIONES Y SANCIONES

DE LAS INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas por los mismos, serán recogidas en el libro de incidencias habilitado para tal fin, donde se recogerán diariamente por parte del personal auxiliar que trabaja en el mismo, con indicación de algún testigo de los hechos si los hubiera.

I. INFRACCIONES LEVES

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando en el centro situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y / o personal del Centro, siempre que no deriven daños graves a terceros.
- Falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.

II. INFRACCIONES GRAVES

- La reiteración de tres faltas leves.
- El deterioro intencionado de las instalaciones o enseres del Centro.
- La sustracción de objetos propiedad de uno de los usuarios, de los trabajadores o del Centro
- No comunicar la ausencia del Centro, cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 4 días.
- Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas en el Centro
- Falsear y ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

III. INFRACCIONES MUY GRAVES

- La reiteración de tres faltas graves
- Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
- La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia en el Centro.
- Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas
- No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando esta sea superior a 4 días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

DE LAS SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR INFRACCIONES LEVES:

- Amonestación verbal privada
- Amonestación individual por escrito
- Prohibición parcial del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a 15 días.

POR INFRACCIONES GRAVES

- Suspensión parcial de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a dos meses y que no afectaran a sus derechos fundamentales.
- Prohibición del derecho a disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a dos meses

POR INFRACCIONES MUY GRAVES

- Suspensión parcial de los derechos de los residentes por un tiempo no superior a seis meses y que no afectaran a sus derechos fundamentales.
- Pérdida de la condición de Residente del Centro.

IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES

- a. Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el responsable del centro, observando las normas del procedimiento y archivándose el expediente personal del usuario
- b. Las sanciones por infracciones graves y muy graves por la Comisión Directiva del Centro.
- c. En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión Directiva del Centro.

Calificadas las infracciones, las sanciones se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia, a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia, a la gravedad o transcendencia de los hechos y a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Se produce Reincidencia cuando el responsable de la falta haya sido sancionado mediante resolución firme por la Comisión de otra falta de la misma naturaleza en el plazo de seis meses en el caso de las leves, un año para las graves y tre años para las muy graves, a contar desde la notificación de aquella.

PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES

- Las infracciones leves prescribirán al mes.
- Las infracciones graves prescribirán a los dos meses
- Las infracciones muy graves prescribirán a los seis meses.
- El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que hubiese cometido.
- El plazo de la prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento del instructor.
- En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de 60 días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para su prescripción.

DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES

En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurrido los siguientes plazos:

- En las sanciones por infracciones leves un mes
- En las sanciones por infracciones graves dos meses
- En las sanciones muy graves seis meses
- En todos los casos, estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción.
- Los sancionados por faltas graves o muy graves, no podrán participar como elegibles en los procesos electorales que se celebren en el Centro mientras que no quede cancelada la anotación a la cual se refiere el párrafo anterior.

9. HORARIO DE LOS SERVICIOS

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del Servicio de Residencia y de Centro de Día, así como preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan.

HORARIO PREFERENTE DE VISITAS	
Mañanas	Tarde
11.00 a 13.00 Horas	17.00 a 19.30 Horas

HORARIO DE COMIDAS	
DESAYUNO	8.00 a 10.00 horas
ZUMOS	11.30 horas
COMIDA	13:00 a 14:00 Horas
MERIENDA	16:30 Horas
CENA	19:30 a 20:30 Horas

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa el Servicio de residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los residentes se ruega a los familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 19:30 horas hasta las 11.00 horas del día siguiente.